

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190070700

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 321, del Código General del Proceso, el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322, y los artículos 323 y 324 *ibídem*, se concede ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del extremo demandado contra la sentencia de primera instancia proferida el 04 de octubre de la presente anualidad, quien dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación por estado de la presente decisión y so pena de declarar desierta la alzada, deberá sufragar las expensas necesarias para la digitalización de la totalidad del expediente.

Secretaría contabilícese el término mencionado, por lo que, acaecido el mismo y/o cumplido lo ordenado, remítase el expediente al Superior, en caso contrario, ingrésese al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** Nº 169 hoy 02 de noviembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

LS

Secretario